

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Comunicaciones.

Manila 6 de Marzo de 1883.

Visto el incidente promovido por la Inspeccion general de Comunicaciones, para que se aclare el derecho á usar armas de que debe disfrutar el personal de Telégrafos para su defensa, ya cuando se dedica á trabajos de campo, ya cuando sirve en estaciones alejadas de poblacion; este Gobierno General, de conformidad con lo propuesto por dicho Centro de acuerdo con la Direccion general de Administracion Civil, concede el uso de armas á los funcionarios de Comunicaciones para todo caso en que presten servicio de campo ó residan en despoblado ú otro sitio falto de medios de seguridad; reservando á dicha Inspeccion general el derecho de no permitir su uso fuera de los casos en que es necesario ó claramente oportuno.

Comuníquese y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.

P de Rivera.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Bonifacio Villareal, se ha servido disponer en decreto de 24 de Febrero último, sea éste inscrito en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer la profesion con residencia en esta Capital, previo el correspondiente juramento que prestó en 7 del actual.

Lo que de órden de S. E. se publica para general conocimiento.

Manila 9 de Marzo de 1883.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

## Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.  
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 10 de Marzo de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el lunes 12 de los corrientes á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida en el tercero al paisano Máximo Brasileño, acusado de resistencia á la Guardia Civil.

El Consejo será presidido por el Sr. T. Coronel D. Manuel Rodríguez Gimenez, 2.º Jefe del referido primer Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Adicion á la orden del Ejército del día 10 de Marzo de 1883.

Habiendo llegado en la tarde de ayer en el vapor correo «Barcelona» el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Emilio de Molins, nombrado 2.º Cabo de esta Capitania

general y Gobernador Militar de la Plaza, por tener que regresar á la Peninsula el de igual categoria que lo desempeña Excmo. Sr. D. Antonio Moreno del Villar; en el día de hoy, hará entrega á su suce-or de los espresados cargos y sus anexos.

En su consecuencia todos los Sres. Brigadieres y Jefes y Oficiales de las armas, Cuerpos é institutos de este Ejército pasarán mañana á las ocho de ella á cumplimentar á SS. EE.—Primo de Rivera.—Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para la más pública notoriedad y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 10 de Marzo de 1883.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden general de este día quedo hecho cargo del Gobierno Militar de esta Plaza y Subinspeccion de las armas generales de este Ejército, de cuyos cargos me ha hecho entrega el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar que los desempeñaba y ha de regresar á la Peninsula.

Lo que se hace saber en la orden de este día para general conocimiento.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de la guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Agustin Gomez—Imaginaria.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 141.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Alemania.

Supresion de una boya en el puerto de Colbergermünde (Pomerania). (A. H., 154891. Paris 1882.) La boya negra fondeada por fuera de la cabeza del muelle del E. de Colbergermünde, se ha retirado por ser inútil á causa de haber ensanchado el canal en la parte E.

Suecia.

Cambio en las señales de niebla del faro de Sodra Udde (Isla de Oeland). (A. H., número 154892. Paris 1882.) En el faro de Sodra Udde (punta S. de la isla de Oeland) se ha establecido una estacion de señales que, en tiempo de niebla disparará un cañonazo cada 15 minutos.

Cambio en las señales de niebla del faro de Fal Udden (isla Gotland). (A. H., núm. 154893. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla de la punta Fal Udden (extremo SE. de la isla Gotland), en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Cambio en las señales de niebla del faro de Landsort. (A. H., número 154894. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla de la punta S. de la isla Landsort, en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Cambio de valizamiento en el canal Kodiup (Schkers de Stocolmo). (A. H., núm. 154895. Paris 1882.) La valiza del O. (Duque de Alba), establecida en el canal Kodiup (véase Aviso á los navegantes, núm. 123 de 1882), ha sido destruida y reemplazada por una boya negra.

Cambio en las señales de niebla de la isla Svenska Högarne. (A. H., núm. 154896. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla de la isla Svenska Högarne, en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Nueva luz de direccion en la roca NE. de los arrecifes de Tolförgrund. (A. H., núm. 154896. Paris 1882.) Desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Diciembre de cada año, se enciende una luz alternativamente blanca y roja, sobre la roca NE. de los arrecifes de Tolförgrund, situados entre Oregrund y Gåsten.

Cartas núms. 213 y 648 de la seccion I.

Cambio en las señales de niebla en la Isla Björn. (A. H., núm. 154898. Paris 1882.) La estacion de señales de la isla Björn en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Cambio en las señales de niebla de la Isla Holmö Gadd. (A. H., núm. 154899. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla de la isla Holmö Gadd, en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Cambio en las señales de niebla del faro de Nidingen (Kattégat). (A. H., núm. 154900. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla del faro de Nidingen (Kattégat), en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Cambio en las señales de niebla de la isla Winga (Kattégat.) (A. H., número 154901. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla de la isla Winga, en tiempo de niebla, dispara dos cañonazos, cada 15 minutos, cuando el silbato de vapor no puede funcionar.

Cambio en las señales de niebla de la Isla Maseskar (Skaggerregak.) (A. H., número 154902. Paris 1882.) La estacion de señales de niebla de la isla Maseskar, en tiempo de niebla, dispara un cañonazo cada 15 minutos.

Cartas núms. 213 y 648 de la seccion I.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—Juan Romero.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 132.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### BAR BALTICO.

Rusia.

Valiza en la isla Kaiakari (golfo de Bothnia.) (A. H., núm. 167968. Paris 1882.) En la isla Kaiakari, con objeto de indicar la entrada del puerto de Revsø, próximo á la ciudad de Bierneborg, se ha construido una valiza cuadrangular, de madera con las caras NO. y SO. pintadas de blanco.

Tiene 3.7 metros de altura y está elevada 12.7 metros sobre el mar.

Situacion: 61° 37' 10" N.; y 27° 33' 59" E.

Cartas núms. 213 y 648 de la seccion I.

#### MAR DEL NORTE.

Alemania.

Luz en la embocadura del Lühe (Elba.) (A. H., número 167969. Paris 1882.) A consecuencia de los cambios ocurridos en el canal, la luz de Mielstacks, que funcionaba en los meses de invierno, no se volverá á encender: desde el 1.º de Diciembre de 1882 y hasta nueva orden, se encenderá una luz fija blanca y verde en el ponton de la embocadura del Lühe. El sector blanco de esta luz iluminará el canal entre el barco-faro Schülau y las dos boyas blancas 2 A y 2 B; al N. de este sector blanco la luz aparecerá verde.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.



ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (Costa O.)

Dos luces en la bahía Ramsey (isla de Man.) (A. H., número 1671970. Paris 1882.) Dos luces fijas rojas, colocadas verticalmente, se encienden en el extremo de un desembarcadero de hierro que está en construcción á 340 metros al S. de la entrada del puerto de Ramsey (isla de Man.); este muelle, probablemente se terminará en el verano de 1883, con una longitud de 650 metros y en su extremo habrá 3'6 metros de agua en bajamar de sizigias.  
Los buques deben pasar á un cable, por lo ménos, de estas luces.

Cartas núms. 492, 214 y 326 de la seccion I; y 233 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Nueva Escocia.

Boya de silbato próxima á la roca Blonde (isla Seal). (A. H., núm. 165959. Paris 1882.) Una boya de silbato, pintada de negro con una B blanca, se ha fondeado por 22 metros de agua á media milla al S. 12° E. de la roca Blonde que está al S. de la isla Seal (Nueva Escocia.)  
Situacion: 43° 19' 52" N.; y 60° 46' 46" O.  
Marcacion verdadera.—Variacion: 17° 15' NO. en 1882.

Cartas núms. 492 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

Boya de silbato próxima al banco Lurcher. (A. H., número 165960. Paris 1882.) Por 24 metros de agua y á 13 de milla al N. 72° O. del banco Lurcher, entrada de la bahía de Fundy, se ha fondeado con una boya de silbato pintada de rojo, con una B blanca.  
Situacion: 43° 50' 3" N. y 60° 17' 41" O.  
Marcaciones verdaderas.—Variacion: 18° 30' NO. en 1882.

Cartas núms. 492 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

MAR NEGRO.

Rusia.

Luces de la entrada del Dniester. (A. H., núm. 1671972. Paris 1882.) Las luces del liman del Dniester, dejarán de encenderse hasta nueva orden, á consecuencia de haberse destruido la baliza O. de Tsaregrad.

Carta núm. 401 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Rio de la Plata.

Luz de la Colonia del Sacramento. (A. H., núm. 1671973. Paris 1882.) Segun comunicacion del Comandante del buque de guerra aleman "Albatross," la luz blanca con destellos de la Colonia del Sacramento, en lugar de exhibir un destello cada 3 minutos, lo hace de minuto en minuto, ó una vez cada 90 segundos, y aun á veces cada 35 segundos.  
No se debe pues fiar en los intervalos regulares de esta luz.

Cartas núms. 439 A y 534 de la seccion I; y 72 de la VIII. Madrid 14 de Diciembre de 1882.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Antonio P. Casal, representante en esta Capital de la Compañía telegráfica de Bolinao, solicita pasaporte para Hong-kong á favor del Jefe de Estacion del citado punto de Bolinao, Mr. W. Bullard y Mr. J. Evers, en compañía de un criado chino llamado Le-Sauge. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 8 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

Don José Primo de Rivera y Uilliams, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Administrador de Hacienda pública de esta Capital, que regresa á la Península en uso de la licencia que se le ha concedido, solicita pasaporte, en compañía de su esposa D.ª María Ojeda, un hijo de menor edad y los criados indígenas Adriana Castor y Manuel Fuentes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 9 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Rafael Manzanares y Laserra, solicita pasaporte para la Península, en virtud de la renuncia que ha presentado de la Alcaldía mayor de Nueva Ecija, en compañía de su esposa D.ª María Ojeda, un hijo de menor edad y los criados indígenas Adriana Castor y Manuel Fuentes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 9 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Antonio Graciano Bazo, Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga, que regresa á la Península en uso de licencia, solicita pasaporte para dicho punto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 10 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Vy Pangco. 7171 Po Achy. 9727  
Chua Yecco. 3251 Joaquín Lim Tiocco 9410

Chua Puanco.	18063	Co Maco.	8804
Chua Quiengco.	12632	Lim Congco.	17846
Yldetonso Ao Qui-sieng.	942	Tin Ymco.	19453
Ty Cuanco.	8510	Tan Laco.	19057
Chua Luaco.	14141	Dy Chiaco.	28684
Tan Yaoco.	17761	Go Sincó.	1295
Co Bucó.	5800	Ong Quico.	2605
Cu Eco.	353	Co Quipeco.	3025
Tin Juanchio.	15225	Sy Jocco.	10690
Co Piaco.	23548	Vy Occo.	22907
Tan Quico.	433	Tan Chiaoco.	19379
Tin Buntiong.	3735	Vy Gueco.	3186
Sy Tinco.	1217	Lim Chuanco.	8028
Yu Jaco.	3956	Dy Coco.	13322
Te Chiocco.	18864	Vy Lengco.	2406
Ong Tuaco.	7016	Tan Quambieng.	16393
Uy Pongco.	12506	Yu Titco.	7722
Tan Tooco.	17377	Vy Cayco.	9642
Que Jongco.	2427	Yu Tooco.	17068
Cua Cuanco.	438	Tieng Sanco.	27555
Liong Asin.	9848	Go Quinco.	9091
Tan Sy Nin.	9723	Dy Ayeng.	28650
		Co Siansin.	11523

Manila 9 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sia Guinco.	10272	varro Dy Yocco.	25609
Vy Jocco.	8290	Chua Tangco.	13405
Cong Achiong.	9783	Go Liongeo.	13857
Chin Siengchay.	9864	Sy Auco.	16026
Vy Chinguat.	9863	Ang Tengco.	9149
Vy Aji.	10104	So Jameo, me.ª	1620
Lun Layco.	10241	Que Yngco.	3765
Chung Ginongco.	10248	Que Liongeo.	13632
Co Yongji.	10293	Co Choco.	21260
Chua Siengco.	10394	Dy Maco.	5299
So Uco.	10478	Tan Juico.	13641
Ong Quianhon.	10475	Siy Bacco.	202
Sy Jayco.	10620	Yu Seco.	1644
Vy Chiengco.	10712	Tan Bingco.	3142
Dy Saco.	10782	Tan Tioco.	1013
Sy Taoco.	11057	Ao Joco.	2298
Go Chingo.	11074	Co Paco.	22799
Dy Chiengco.	11275	Tan Yanco.	13631
Chan Liongeon.	11414	Chia Liengco.	183
Tan Loco.	11118	Dy Tuico.	12590
Chua Vaco.	11156	Tan Bico.	12550
Tan Puaco.	11165	Co Chuco.	11826
Te Bucco.	11198	Co Boeco.	11899
Tan Yengco.	11210	Chua Chinco.	11857
Tan Bucó.	11272	Co Baco.	12019
Chung Luanco.	11296	Dy Tiongeo.	12018
Co Liongeo.	11301	Dy Piaoco.	12066
Sy Occo.	11353	Lao Singco.	12034
Chung Lico.	11459	Ong Contiao.	12118
Sy Aeco.	11482	Sy Yjin.	13122
Ngo Coco.	11589	Ang Tiongeo.	12103
Chua Chayco.	11597	Tan Chiaoco.	12068
Chan Panco.	11696	So Paoco.	12049
Chua Jiengco.	11759	Tan Lengco.	12031
Vy Quiengtin.	11784	Dy Tuabac.	11791
Lim Yengco.	11916	Lim POCO.	11415
Co Siengco.	4434	Ang Quinjuan.	11331
Sy Chongco.	10807	Yap Butiee.	11193
Sy Suico.	17544	Jo Quinco.	11302
Dy Tengco.	22488	Chan Juanco.	10683
Chin Jiengco.	17090	Yu Liongeo.	10174
Dy Tua.	24300	Vy Jueco.	9988
Julian Bizcarra		Chua Pongco.	12095
Chua Toco.	17305	Dy Quiengco.	12541
Vicente A. Na-		Go Chaco.	12244

Manila 10 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Habiendo grandes existencias de caudales en la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, la Tesorería general expedirá giros á la par contra dicha Administracion hasta la suma de setenta mil pesos.  
Manila 8 de Marzo de 1883.—Matias S. de Vizmanco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS

Los interesados que á continuacion se espresan se servirán presentarse en el término de 48 horas en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á recoger los cargámenes necesarios para introducir en el Tesoro público el valor de los enseres de la fábrica del Fortin que adquirieron en la subasta verificada el 26 del mes próximo pasado, presentando acto continuo en este Centro, las correspondientes cartas de pago para ordenar á quien corresponda la entrega de los enseres de que se trata.

Hermenegildo Samaniego.  
José Zaragoza.  
Gerónimo Gaez.  
Manila 8 de Marzo de 1883.—Rafael del Val. 2

Los individuos que á continuacion se espresan, compradores del tabaco rama en la almoneda celebrada el 26 de Febrero próximo pasado, se presentarán en esta Administracion Central, dentro del término de tercero dia, para recoger los respectivos cargámenes del importe de dicho artículo, y de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manuel Morillo.  
Julio Ortega.  
Ladislao Cárdenas.  
Gabriel Aliaga.  
Severino Tuason.  
Federico Tuason.  
Manila 9 de Marzo de 1883.—Rafael del Val.

1.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1883.  
CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 1.º al 8 del mes de Marzo de 1883, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia en fin de la semana anterior.	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.	TOTAL.		Recibido durante la presente.	Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.
82,704 73 7/8	82,703 02 7/8	625	83,318 02 7/8	83,318 02 7/8	643 29	82,704 73 7/8	82,704 73 7/8	
430,762 77 4/8	430,421 97 4/8	3,499 80	433,921 77 4/8	433,921 77 4/8	3,459 "	430,762 77 4/8	430,762 77 4/8	
4,340,840 54 1/8	4,490,067 23 1/8	135,650 51	4,625,717 74 1/8	4,625,717 74 1/8	84,877 20	4,340,840 54 1/8	4,340,840 54 1/8	
39,731 33 4/8	25,307 33 4/8	23,311	48,618 33 4/8	48,618 33 4/8	9,887 "	39,731 33 4/8	39,731 33 4/8	
5,094,039 39	5,028,5 9 5/7	463,086 31	5,491,605 88	5,491,605 88	97,566 49	5,094,039 39	5,094,039 39	
219,553 18	221,124 18	" "	221,124 18	221,124 18	1,571 "	219,553 18	219,553 18	
100 "	100 "	" "	100 "	100 "	" "	100 "	100 "	
219,653 18	221,224 18	" "	221,224 18	221,224 18	1,571 "	219,653 18	219,653 18	

DEPOSITOS EN METALICO.  
Sin interés. . . . .  
Necesarios. . . . .  
Voluntarios. . . . .  
Provisionales para subastas.  
Total de los depósitos en metálico.  
DEPOSITOS EN EFECTOS.  
Necesarios. . . . .  
Provisionales para subastas.  
Total de los depósitos en efectos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

A instancia de D. José M. Rafael, este Centro se ha servido prorogar la rifa de un carruaje "Dux", enganchado á una pareja de caballos, hasta el sorteo de la Lotería Filipina que ha de efectuarse el dia 10 de Abril próximo, en vez de hacerlo en el de Marzo para que estaba autorizado.  
Manila 8 de Marzo de 1883.—Calvo.

El dia 13 del actual á las oho en punto de su mañana, tendrá lugar el tercer sorteo de Lotería del presente año.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 8 de Marzo de 1883.—Calvo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á concierto público, para su remate en el mejor postor, la venta de veintidos casetas de madera en el Estado en que se encuentran, y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos de hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones, y con entera sujecion al pliego de bases que se publicó en la Gaceta núm. 41 correspondiente al dia 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las casas Consistoriales el dia 14 del presente mes, á las diez de su mañana.  
Manila 5 de Marzo de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 1



INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.  
CORREOS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	NOMBRES.	Puntos de su direccion.	Franqueo que les falta.	
			Ptas.	Cénts.
2904	D. Luis Gallardo.	Cádiz.	..	25
2902	D.ª Julia Gomez.	Puerto Santa María (Cádiz).	..	25
2903	.. Ramona Lara.	S. Fernando (id.)	..	25
2904	.. Rosa Ortega de Novoa.	Cádiz.	..	25
2905	D. Luis Gallardo.	Id.	..	25
2906	D.ª Carmen Ortega.	Cartagena.	..	25
2907	.. Victoria Peñalba de Eduardo.	Id.	..	25
2908	.. Juana García.	Id.	..	25
2909	.. Adelarda Gonzalez de Caneva.	Id.	..	25
2910	D. Jayme Camps y Fá.	Id.	..	25
2911	D.ª Carmen de Mora y Gomez.	Id.	..	25
2912	.. Regobertha Sanchez y Aracil.	Torrevecija (Alicante).	..	25
2913	D. Francisco Ballester.	Altea (id.)	..	25
2914	.. Antonio Fábrega.	Selva (Gerona).	..	25
2915	.. Antonio Falcó.	Id. (id.)	..	25
2916	D.ª Mariana Marti.	Barceloneta.	..	25
2917	D. Gaspar Pinas.	Barcelona.	..	25
2918	.. Manuel Moya.	Toledo.	..	50
2919	.. Antonio Gil.	Tarragona.	..	50
2920	.. Joaquin Picó.	Valencia.	..	25
2921	.. Agustin Robledo.	Antequera.	..	50
2922	.. Gaspar Pinas.	Barcelona.	..	25
2923	.. José Roig Escandel.	Ibisa.	..	25
2924	.. Gabriel Arroyo.	Adra (Almería).	..	25
2925	.. Diego Suarez.	Sin direccion.	..	12
2926	.. Epitacio Anacleto y Ponce.	S. Remigio (Cebú).	..	12
2927	.. Pedro Talavera.	Santa Cruz (Ilocos Sur).	..	12
2928	.. Pastor Parcolesa.	Id. (id.)	..	12
2929	.. Francisco Paredes.	Balanan (Union).	..	12
2930	.. Mariano Ruiz.	Bacnotan (id.)	..	12
2931	.. Manuel Llanos.	Iba (Zambales).	..	12
2932	.. Juan Fermin	Pineda (Manila).	..	12
2933	Sr. contratista de los fumaderos de opio de Morong.	Manila.	..	25
2934	Mesrs. R. Towns C.ª	Sidney.	..	10
2935	.. H. Moore Esp.	Id.	..	10
2936	Hay una carta en blanco.		..	..
2937	Id. tres paquetes de muestras de café, dirigidas á Mesrs. Horsley Kibble C.ª	London.	..	..

Manila 10 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., R. Fernandez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.  
El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta del camarín de depósito y embarque de tabaco y casa del encargado del mismo en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.  
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 9 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta del camarín de depósito y embarque de tabaco y casa del encargado del mismo en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito y embarque de tabaco, la casa del encargado del mismo y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados y noventa y dos centésimas de metro. Formando parte del mismo y al costado de la escalera dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los celadores, segun se indica en su respectivo plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon, todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservacion.

La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metro cuadrado y setenta y nueve centésimas sin incluir una pequeña azotea y cocina formada solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, si bien los de ésta se hallan en muy mal estado.

El terreno en que está enclavado el referido camarín con las dependencias anejas á él mismo, mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situacion por la parte Sur la limita el rio de Dirique, por el Oeste mar de China y por el Norte la carretera general.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 1941 pesos 20 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Norte, el día 16 de Abril próximo.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la su-

basta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 97 pesos 06 céntimos, á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta

y en su virtud se escritura el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarias para el almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir el camarín, casa del encargado del mismo y terreno que la Hacienda vende en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Manila 5 de Marzo de 1883.—Aprobado.—Chinchilla.— Es copia, M. Torres. 3

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con su cerca y solar, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 9 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar, todo de propiedad del Estado.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta el edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de esta provincia con su cerca y solar. Este consiste en un rectángulo de 107.64 brazas realengas de frente por 124.48 de fondo que dan una extension de 13,400 brazas realengas cuadradas.

La vasta edificion, abandonada y derruida en parte, consta de ocho cuerpos iguales é independientes que contenian los talleres, establecidos de un modo perfectamente simétrico á uno y otro lado de un extenso rectángulo cerrado en su frente por los departamentos de ingreso y por la casa Inspeccion y en su fondo por los depósitos de tabaco en rama y de materia elaborada, así como por otras dependencias de servicio que forman un pabellon saliente: una galería interior de cinco metros de anchura circunda el gran pátio central del establecimiento y toda la edificion está encerrada dentro de una cerca de zócalo y pilares de fábrica con enverjados de hierro, con garitones de piedra en cada uno de los cuatro ángulos y con dos pabellones aislados á derecha é izquierda del hueco de la entrada.

Toda la edificion es de fábrica ordinaria y de una sola planta con excepcion de las partes correspondientes á la casa Inspeccion y á los departamentos de oro de los talleres que forman plantas superiores con sus correspondientes escaleras de acceso: las cubiertas son de teja sobre armaduras de madera con apoyos centrales en los talleres y con pilares de fábrica en los departamentos de oro, los que insisten sobre un ángulo del taller á que pertenecen y sobre la parte correspondiente de la galería en general del pátio; esta se cubrió con azotea apoyada en los muros de los cuerpos de edificion y en fuertes pilares de ladrillo: los pavimentos son de tierra apisonada en los pátios de baldoza ordinaria en los talleres y en la galería del pátio de enlosado granítico en la parte central del gran vestíbulo de ingreso, de enlosado ordinario en el resto del mismo y de madera en los pisos superiores.

La edificion de un solo piso comprende una superficie cubierta de doce mil trescientos cuarenta y cuatro, treinta y tres metros



cuadrados; el área cubierta con edificación de dos pisos abraza una extensión 2646'32 y las galerías azoteadas cubren un espacio de 1607'30 metros cuadrados, formando un total de 16.598'15 metros superficiales el área que cubren todas las edificaciones, medida entre los haces exteriores de los muros ó pilares que las forman y por último la cerca de recinto tiene un desarrollo de 786,00 metros lineales descontadas las longitudes de muro de los pabellones anteriores y posteriores adozados á dicha cerca.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresión ascendente de 46,334 pesos 47 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el día 26 del actual á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora espresados, principiará el acto de la subasta dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignación personal.

6.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital la cantidad de 2317 pesos 72 céntimos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor que sirvió de tipo para la subasta anterior.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente á reserva de la aprobación definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfacción de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón, se elevará por el Presidente á la aprobación de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y solar que se ponen á la venta, dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar la notificación que expresa la condición que antecede, previo el pago por aquel de la cantidad total en que hubiese sido hecha la adjudicación.

15. Si transcurriese dicho plazo sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, cuya declaración corresponde á la autoridad que lo hubiere aprobado y sus efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el rematante la diferencia del primero al segundo, y

2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado así como el depósito á que se refiere la cláusula de este pliego que perderá el rematante como multa.

16. En la ejecución y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las Leyes ó Instrucciones de Hacienda pública.

17. Si dentro del plazo concedido en la cláusula 14 el rematante realizase el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesión de la finca.

18. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dá lugar la tramitación del expediente hasta que se halle el comprador en plena y pacífica posesión, serán de cuenta de el rematante.

19. Las cuestiones que pudiesen suscitarse acerca del cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato antes y después de celebrada la subasta, se resolverán gubernativamente salvo sin embargo la vía contenciosa establecida en las Leyes vigentes.

20. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en la cláusula 1.ª, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni comprador si la falta ó exceso no llegase á la quinta parte.

#### Advertencia.

El expediente en que consta la valoración y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, hasta el día de la subasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir el edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar en la cantidad de..... con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* de.....

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

El día 16 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisición de 3.377,082 ejemplares de documentos, impresos y encuadernados para el año de 1883-84 que se necesitan en la Administración Central de Impuestos, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 35 de fecha 24 de Febrero del mes próximo pasado. La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos. Manila 9 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

## Providencias judiciales.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razón por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día viernes 13 de Abril entrante, á las once en punto de la mañana; en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los lugares denominados Licud nang Caniguan y Pagsanjan, ambos de la comprehension del pueblo de Pasig, pertenecientes á la Capellanía fundada por D.ª Florencia del Rosario, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 8 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razón por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día lunes 16 de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay del pueblo de Bigaa y Turó del de Bocaue ambos de la provincia de Bulacan, pertenecientes á una de las Capellanías fundadas por D.ª Beatriz Coronel, que posee el Presbítero D. Victor Alcuas, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 8 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razón por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día jueves diez y nueve de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay y Taal del pueblo de Bigaa de la provincia de Bulacan, pertenecientes á una de las Capellanías fundadas por D.ª Beatriz Coronel, que posee el Presbítero D. Luis Gonzalez, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 5630 contra Pedro Fernandez por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Anastasio, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 8 de Marzo de 1883.—Vicente Santos.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Graciano David, indio, soltero, natural del pueblo de Navas provincia de Capiz, de 20 años de edad, vecino del arrabal de Binondo, empadronado en el barangay de D. Lupo Cárdenas, de oficio pescador ó doméstico, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara redonda pelo, ojos y cejas negros, nariz chata, barba poca, reo de la causa núm. 4623 por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á responder los cargos que contra el mismo resultan, pues de lo contrario se sustanciará la causa en su au-

sencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 9 de Marzo de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría. Manuel Blanco.

Don Diego de los Rios Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Salita, hijo de Nicolás y Dominga Pinceda, de veintidos años de edad, empadronado en el arrabal de Binondo, residente en el sitio de Totoban de este arrabal, de oficio personero, de estatura y cuerpo regular, color moreno procesado en la causa número 1979 seguida en este Juzgado por raptos con secuestro, para que dentro de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la referida causa, pues de hacerlo así se le oirá en justicia y en caso contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 7 de Marzo de 1883.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leodegario Perez, Guardia Civil de 2.ª clase destinado en la Sección de Gerona de esta provincia, y prófugo desde el once de Noviembre del año próximo pasado, para que por el término de nueve días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en las diligencias que instruyo contra Lorenzo Aquino, sobre hurto y tentativa de soborno; en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 2 de Marzo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría. Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia del Juzgado de la Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Pastores (a) Isiong, natural y tributante de Pototan, del partido de Barotac Viejo, soltero, jornalero, de 30 años de edad, hijo de Micael Pastores y de la difunta Bonifacia N., de estatura regular, pelo largo y negro, cejas y ojos id., nariz chata, barba escasa, cara ovalada, color moreno, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de declarar en las diligencias criminales que se instruye de oficio de este Juzgado, contra el mismo por lesiones con rapto, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dichas diligencias, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 21 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Don Juan Manuel Gallego y Auriolles, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados certificamos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar de D. Vicente Baniquit, Teniente del tercio que fué de Policía de esta provincia, que falleció en esta Cabecera, para que se presenten en la Subdelegación de bienes de difuntos de esta provincia, á deducir su acción por sí ó por medio de apoderado competente-mente autorizado dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta oficial*, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Casa Real de Calapan á 22 de Febrero de 1883.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de S. Sría., Dionisio L. Luna, Benigno Porrás.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 43.